

Palabra Pública

Panamá, abril de 2017 La Voz del Movimiento Social Panameño Nº 36

"Señores: oíd una palabra pública: ya sabéis de quién es la palabra. Victoriano Lorenzo muere... yo muero como murió Jesucristo..."

MOCONA

¡se fortalece para enfrentar ilegalidades e injurias!

El jueves 6 de abril se celebró en Panamá la primera gran marcha multitudinaria del Movimiento Comunal Nacional Federico Britton (**MOCONA FB**), contra los desalojos forzosos, cuyo destino fue la Presidencia de la República.

Como preámbulo a la actividad, la dirigencia de **MOCONA,** interpuso una denuncia en el Ministerio Público contra Omar Pinzón, Director de la Policía, el Alcalde José Isabel Blandón y otros, por violación a los derechos humanos y el debido proceso, entre otras arbitrariedades cometidas contra familias enteras, más de 800, afectándose mujeres, niños y ancianos.

Los desalojos se dieron el jueves 30 y viernes 31 de marzo, en la zona de Panamá Este. Los afectados han montado campamentos a orillas de ríos. Cientos de niños duermen casi a la intemperie. Se trata de una verdadera tragedia humana.

El Gobierno se había comprometido previamente a no llevar a cabo desalojos. Los afectados venían sosteniendo reuniones con una Comisión Interinstitucional cuando fueron sorprendidos en horas de la madrugada por un contingente de más de mil policías de la denominada Fuerza de Tarea Conjunta Águila.

Los grandes medios han montado una sucia campaña de insultos contra humildes panameños. El odio a los pobres se expresa sin tapujos. Pero la solidaridad crece así como la determinación de resistir.

¡Este movimiento no lo para nadie!











Comisión de Derechos Humanos del PNUD, sobre DESALOJOS FORZOSOS

Los desalojos forzosos constituyen graves violaciones de una serie de derechos humanos internacionalmente reconocidos, en particular los derechos humanos a una vivienda adecuada, a la alimentación, al agua, a la salud, a la educación, al trabajo, a la seguridad de la persona, a la libertad de tratos crueles, inhumanos y degradantes, y a la libertad de circulación.

El ACNUDH no se hace responsable de la calidad y exactitud de estas versiones en idiomas no oficiales de las Naciones Unidas. La Oficina del Alto Comisionado agradecería el envío de observaciones a este respecto por parte de organismos competentes.

Los desalojos forzosos con frecuencia están vinculados a la falta de una tenencia jurídicamente segura, lo que constituye un elemento esencial del derecho a una vivienda adecuada. Los desalojos forzosos comparten muchas consecuencias similares a las derivadas de los desplazamientos arbitrarios, en particular el traslado de la población, las expulsiones en masa, los éxodos en masa, la depuración étnica y otras prácticas que significan el desplazamiento coaccionado e involuntario de personas de sus hogares, tierras y comunidades.

Como resultado de los desalojos forzosos a menudo las personas se quedan sin hogar y en la miseria, sin medios de ganarse la vida y, en la práctica, sin un acceso real a recursos jurídicos o de otro tipo. Los desalojos forzosos intensifican la desigualdad, los conflictos sociales y la segregación, que invariablemente afectan a los sectores de la sociedad más pobres, más vulnerables social y económicamente y a los marginados, especialmente a las mujeres, a los niños, a las minorías y a los pueblos indígenas.

La obligación de los Estados de abstenerse de los desalojos forzosos y de proteger contra los desalojos de los hogares y de la tierra se deriva de varios instrumentos jurídicos internacionales. Entre éstos figuran la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párr. 1, art. 11), la Convención sobre los Derechos del Niño (párr. 3, art. 27), las disposiciones sobre la no discriminación que figuran en el párrafo 2 h) del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el párrafo e) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

En su resolución 1993/77, la Comisión de Derechos Humanos declaró que la "práctica de los desalojos forzosos constituye una violación grave de los derechos humanos, en particular el derecho a una vivienda adecuada". En 1977, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales publicó su Observación general No. 7 sobre los desalojos forzosos.

CARTA ABIERTA FAD

Panamá, 3 de abril de 2017.

Señor
Álvaro Alvarado
Ciudad de Panamá

Señor Alvarado:

El ejercicio de cualquier profesión debe darse en el marco de responsabilidad, profesionalidad y ética. Con preocupación vemos como este quehacer se aleja de la conducta de algunos profesionales.

Por ejemplo, el profesionalismo del periodismo se muestra en la observancia de estándares como la verificación del contenido de noticias, la confidencialidad de las fuentes, imparcialidad, e interés público. Tal integridad estuvo ausente en su ejercicio frente a los hechos de desalojo forzoso de los días 30 y 31 de marzo pasado a varias comunidades que luchan por el derecho sagrado que el Papa Francisco ha sintetizado en "Tierra, Techo y Trabajo".

Parece que usted desconoce cómo se constituyeron gran parte de las comunidades de Panamá, Panamá Oeste y Colón; desconoce que en la década del noventa del siglo pasado la UNESCO convido al Estado panameño a cesar los desalojos forzosos contra los comunitarios; desconoce las normas constitucionales y la normativa del derecho humano; desconoce que el Estado ha sido incapaz de resolver el problema del déficit habitacional que ronda las 150 mil unidades de vivienda; que los requerimientos para una vivienda formal sobrepasa las condiciones de ingresos de más del 25% de la población, incluso de las llamadas viviendas de interés social. Igualmente, desconoce la existencia de la Mesa de Entendimiento que mantienen los integrantes del Movimiento Comunal Nacional Federico Britton con el gobierno, lo que hace inexplicable e injustificable la acción del actual gobierno.

Sobre el derecho a la información que le asiste a la población, a finales de la primera década del presente siglo, la UNESCO señalaba que "...está consciente de que son estas comunidades más afectadas por la pobreza las que tienen las menores condiciones de compartir y obtener información. Como consecuencia, ellas quedan excluidas del debate público y se tornan incapaces de influenciar decisiones que tienen un profundo efecto en sus vidas diarias. Eso está claro en relación a los servicios básicos".

Quiero manifestarle que cuando se justifica la acción de cuerpos élites de la Policía Nacional para reprimir a civiles, so pretexto de lo que usted llama "ilegalidades" se abren las puertas a la negación de los derechos humanos.

Señor Alvarado, como profesional del periodismo se tiene el deber de informar no de desinformar. El desconocimiento de hechos no justifica la desinformación ni la manipulación de la información. Todo profesional tiene el deber de ser científico, objetivo, y debe objetivizar las subjetividades.

Señor Alvarado, en su accionar contra organizaciones del movimiento popular, que es su potestad, cae usted en el más bajo nivel de profesionalismo. Arremete contra el Frente Amplio por la Democracia (FAD), colocando en su cuenta de twitter un sondeo de opinión que carece de las más elementales técnicas de elaboración de instrumentos de opinión, que cualquier estudiante de periodismo maneja. Arremete con epítetos en un proceso donde usted parece no estar dispuesto a otorgar el derecho a réplica que nos asiste.

Para su información señor Alvarado, los partidos políticos no reciben directamente recursos financieros públicos en el torneo electoral, es el Tribunal Electoral el que paga directamente a los proveedores, siendo las publicitarias y televisoras las que se llevan el mayor porcentaje pues cobran más a los partidos en compsración con las tarifas comerciales. El FAD no recibió financiamiento post electoral. Le informo que el FAD se opone a las actuales reformas electorales que se adelanten en la Asamblea Nacional de Diputados por considerar un irrespeto a la población el pretenderse otorgar millones de dólares para el clientelismo político.

Defender la "Libertad de Expresión", pasa entre otras cosas por el hecho de que la comunidad nacional pueda conocer las dos versiones de los hechos.

Hago de su conocimiento, que esta semana estaré fuera del país, pero que a partir de la semana del 10 de abril espero se me brinde el derecho a réplica.

Atentamente,

Maribel Gordón
Vicepresidenta
Frente Amplio por la Democracia





Hay gente que llega a la capital con dos maletas, una cargada de esperanzas y otra de dignidad.

Otros llegan con una cargada de ropa y otra vacía para la plata que recojan sirviendo a los más perversos intereses.



INCONSTITUCIONALIDAD

ANÁLISIS DEL FALLO DE DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 1, DE LA LEY 44 DE 2013, POR EL CUAL SE CREA EL DELITO DE OCUPACION DE TIERRAS.

Por el Lic. Renaul Escudero

En nuestro escrito de Demanda, planteamos que la norma impugnada violaba una serie de normas de rango constitucional. Entre ellas las relacionadas al cumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos humanos, así como al cumplimiento de las políticas sociales del Estado en relación al derecho a la vivienda. Estas normas, están entrelazadas con otras que consagran derechos individuales, o, más bien, consideradas históricamente como derechos individuales, tales como la propiedad privada.

Resulta que el Magistrado ponente, con una evidente formación civilista clásica, se dirige más hacia el área de su formación académica y luego de evadir con cortos argumentos los señalamientos de violación de normas del derecho internacional y nacional en materia de derechos humanos (derecho a la vivienda, derechos sociales, etc.), entra en el punto de la protección de los derechos individuales y se percata de que "so pretexto de proteger un derecho ciertamente se estaba cercenando otro", que incluso le da origen al derecho que se pretende proteger con la creación de la norma impugnada, es decir que so pretexto de proteger el derecho a la propiedad privada se está eliminando un medio de alcanzar este derecho, que es la ocupación en el caso de la tierra o bienes inmuebles.

Al sustentar porque consideramos que la penalización de la ocupación de tierras violenta el artículo 47 de la Carta Magna, el que en términos generales reconoce y garantiza la propiedad privada, decíamos que:

Sobre esta disposición, los recurrente advierten que ha sido contravenida, porque se desconocen los "dos (2) mecanismos que requieren la posesión para hacerse valer o reconocer por las autoridades". A saber, la usucapión o prescripción adquisitiva de dominio, y el asentamiento comunitario por antigüedad.

Luego de analizar cada figura que abarca el artículo 47 al señalar que la ley define los medios de adquirir la propiedad, aterriza en nuestro argumento, y dice: "Por tanto, se concluye que al tipificarse la ocupación sin autorización (que encaja en la definición de buena fe) como delito, se impide el ejercicio de la prescripción adquisitiva extraordinaria como una de las formas para obtener la propiedad. Precisamente porque la falta de autorización del dueño del predio que se ocupa (buena fe), es uno de los elementos necesarios para que se surta este tipo de prescripción.

Por tal razón, y a partir de este punto es que consideramos que le asiste la razón a los actores. Ello es así, porque tal y como se ha visto, la figura de la usucapión o prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria, implica para su realización entre otros aspectos, una ocupación sin el consentimiento del dueño.

De lo indicado queda claro que, el artículo 229-A del Código Penal establece como conducta punible, uno de los requisitos, elementos o presupuestos de la figura de la usucapión extraordinaria, y si esto es así, nadie podrá prescribir y, por tanto, no podrá acceder a la propiedad privada que reconoce y salvaguarda el artículo 47 de la Constitución Nacional, a través de este medio reconocido por la ley."

Pero aún ante lo manifestado, no podemos soslayar que los recurrentes también fundamentaron su acción en la figura del asentamiento comunitario por antigüedad, establecido en la ley 20 de 2009 y, que según su definición parece correr con la misma suerte que la usucapión extraordinaria, aunque no de forma tan clara, dada la falta del desarrollo jurisprudencial en cuanto a la interpretación de las normas sobre el particular.

La figura del asentamiento comunitario por antigüedad plantea conceptos y elementos parecidos a los de la usucapión extraordinaria, que también se ven limitados con el contenido de la norma penal que se analiza. Y, a pesar que no se alude al elemento de no tener buena fe, sí alude a una ocupación por el término de 15 años consecutivos, que es un elemento que se refiere a la prescripción de índole extraordinaria, que es la que se ve afectada por el artículo 229-A del Código Penal.

Además del tema de los años de mantenerse en el predio, también se habla de una ocupacióncon ánimo de dueño, término éste que guarda semejanza con el aspecto de ocupar sin el consentimiento o aprobación de éste último. Por tales razones, nos encontraríamos frente a una situación similar a la analizada respecto a la usucapión extraordinaria y las consecuencias que en ella produce el artículo 229-A del Código Penal.

Por tanto, se concluye que la norma penal sanciona como delito una de las formas de ocupación que legalmente se reconocen y permiten, produciendo una limitante al derecho a la propiedad privada. Vemos pues, que la aplicación del artículo 229-A del Código Penal, incide de forma directa sobre el derecho que reconoce la Constitución Nacional.

Por ello, lo que en derecho correspondía es decretar la inconstitucionalidad de la disposición objeto de estudio.

SOBRE LOS DESALOJOS



Campaña de medios y de gente que ensucia el periodismo, en el tema de los desalojos busca ahora presentar las víctimas como victimarios.

El Fallo del pleno la Corte Suprema de Justicia en materia de inconstitucionalidad del 23 de mayo de 2014, estableció claramente que no es delito la ocupación de tierras.

La ONU reconoce ese derecho en el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.

Aquí lo ilegal es atentar contra los derechos humanos, la integridad física y la dignidad de los niños y sus familias que hoy viven en la intemperie.

Lo ilegal es haber procedido con más de mil efectivos de las Fuerzas de Tarea Conjuntas Águila a desalojar y aterrorizar a familias con agentes encapuchados, pasándole tractores por encima a mascotas, sin cumplir con el debido proceso, la Corte se ha pronunciado al respecto en el pasado.

Lo inmoral es la sucia campaña mediática contra los pobres y la guerra que le ha declarado el Gobierno de Varela.

El periodismo serio debe primero ilustrarse antes de emitir comentarios.

La mayoría de las comunidades de la ciudad capital nacieron de asentamientos humanos en terrenos baldíos y en desuso.

Quiénes hoy atacan a humildes panameños que luchan por su derecho a una vida digna son los defensores a sueldo del poder económico.



Los asentamientos en Panamá
historia de lucha por el derecho a la tierra para vivir y para trabajar

Sabemos que nuestro país ha sido gobernado desde sus inicios por una oligarquía improductiva, parásita, cuya principal fuente de acumulación ha sido la renta y la corrupción. Desde los albores de la república, apellidos vinculados al Club Unión se encuentran derramados por el territorio, utilizando el poder económico y político para el acaparamiento de tierras y la consecuente especulación.

¿Sabías que el corregimiento de San Francisco surgió de una ocupación?

Era un pueblo de pescadores. En la década del 20, el Dr. Belisario Porras, presidente de la República, compró al Sr. Miguel Angel Paredes, doce hectáreas de terreno, las que dividió en 74 lotes, y las distribuyó entre los pobladores.

En Curundú los pobladores ocuparon parte de las tierras acaparadas por los señores Domingo Díaz, Olmedo Fábrega y Blas Bloise, allí construyeron sus viviendas de madera, cartón y zinc.

Sectores de San Miguelito, Las Cumbres, Alcalde Díaz y Chilibre se comienzan a poblar con la llegada de trabajadores y campesinos expulsados de los pueblos de "la línea", que fueron inundados con la construcción del Canal. En Las Cumbres, tuvieron que enfrentarse con Guillermo Patterson, que poseía gran parte de estos territorios.

Más adelanta, para la década de los 60, fuertes luchas se dieron en Chilibre, El Chungal, La Cabima, Calzada Larga por el derecho a la tierra, que era poseída por la familia Hincapié. También en Gonzalillo, campesinos enfrentaban a la familia Díaz. (de Domingo Díaz).

El distrito de San Miguelito se ha desarrollado a partir de la ocupación del territorio por campesinos y trabajadores que encontraron en el lugar un sitio para vivir, en diferentes momentos de la historia. Uno de ellos, en 1925 que con el aumento de los alquileres, hizo inaccesible la vivienda en las ciudades de Panamá y Colón. La tierra en San Miguelito, estaba en manos de acaparadores, entre ellos, la familia Fábrega – Goytia. En otro momento, a mediados de los 40, se organiza la Sociedad Cívica de Moradores de San Miguelito, liderizada por Belisario Frías (hoy uno de los corregimientos del distrito lleva su nombre)..

Las décadas subsiguientes han sido marcadas por la ocupación y lucha de pobladores provenientes del campo y de la ciudad.

En la lucha por la vivienda digna, los pobladores se han organizado para mejorar las condiciones de vida de las familias en la comunidad, transformando el territorio, urbanizándolo – es decir, con la construcción de calles, veredas, luchando por obtener servicios básicos de electricidad y agua. En este proceso, el pueblo mismo ha contribuido a la revalorización de la tierra; con proyectos del Estado, esos que nos cuestan a todos, que además, los hacen con sobrecostos, la revalorizan aún más. La especulación se realiza, los viejos poseedores, los acaparadores, reclaman lo que han usurpado, eso a lo que llaman "propiedad privada".

La Justicia Panameña

APESTA

La Prensa / Panorama

PORTADA PANORAMA HOY POR HOY OPINIÓN PERSPECTIVA DEPORTES ECONOMÍA

MOSAICO DOMINICAL HORÓSCOPO

Asamblea cumplió ley: Yanibel Ábrego

TEMAS: Asamblea Nacional

La comisión de diputados que investiga supuestas anomalías administrativas en donaciones y contratos por servicios profesionales otorgados por la Asamblea Nacional presentará un informe a la junta directiva de este órgano del Estado el próximo lunes.

El anuncio lo hizo ayer la diputada Yanibel Ábrego, quien es parte de la comisión.

Ábrego dijo que hoy se reunirá con sus colegas **Juan Carlos Arango y Leandro Ávila**, también miembros de la comisión, para "finalizar el informe", que, según explicó, no será divulgado por ellos, ya que es un tema interno de la Asamblea y la decisión de divulgarlo o no estará en manos de la directiva. Adelantó que en la investigación que hicieron se determinó que los procedimientos administrativos aplicados por el Legislativo están dentro del marco legal, aunque hay que mejorar temas como el pago de los contratos. Esta comisión fue creada a partir de publicaciones de este diario, que revelaron supuestas irregularidades en la gestión, por parte de la Asamblea, de $14 millones en donaciones y de $68 millones en contratos por servicios profesionales.

+ info

- Nuevos testimonios de donaciones y contratos falsos
- Denuncia penal contra 12 diputados



Botellas, contratos falsos, ponían a pobres a cambiar cheques por 3 mil dólares y ellos se quedaban con 2,900.

Les dejaban si acaso 100 y a una solo le daban 30 dólares; Aris de Icaza solo le daba 100 dólares mensuales a una periodista.

Usaban sus ONG's y clubes deportivos para desviar fondos de la Asamblea.

Y dicen que cumplieron la ley.

Y gente, como Álvaro Alvarado, enfocada en insultar a pobres sin techo.

¡Barbaros!

En nombre de la "SACROSANTA" PROPIEDAD PRIVADA

- ***El Gobierno de Varela lanzó a la recién creada Fuerza de Tarea Conjunta Águila contra asentamientos humanos en distintos puntos de la capital.***
- ***Se han destruido viviendas de humildes panameños. Las principales víctimas, niños, mujeres, ancianos e impedidos.***
- ***Al cierre de este escrito, 250 familias duermen en la intemperie. Medios de comunicación, especialmente el seudo periodista Álvaro Alvarado han lanzado una campaña sucia cintra los pobres y pidiendo represión.***
- ***Eso sin saber, muchos panameños que los lugares dónde habitan hoy fueron el resultado de otros asentamientos. De allí el presente artículo.***

